



ORDENANZA MUNICIPAL N° 314 -MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 23 de octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAPOYAS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre de 2025, el Dictamen N.º 006-2025-MPCH/CMAGR, de fecha 14 de octubre de 2025; el informe legal N.º 176-2025- MPCH/OGAJ de fecha 08 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N.º 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres; para lo cual, se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14º numeral 14.1 lo siguiente: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la política nacional de gestión del riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 29664 estableciendo en su artículo 11º las funciones que cumplen los gobiernos regionales y gobiernos locales en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 29664 y las leyes orgánicas respectivas al indicar que "Los presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo en gestión de riesgos de desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión de riesgos de desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) Los órganos y unidades orgánicas de los gobiernos regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º, artículo 40º y el inciso 5) del artículo 20 de la Ley orgánica de Municipalidades N.º 27972, contando con el voto del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó por **UNANIMIDAD** el Acuerdo de Concejo N° 080-2025-MPCH lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS 2025-2030

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en la Provincia de Chachapoyas – Región Amazonas 2025- 2030".

ARTICULO SEGUNDO. – DEROGAR la **ORDENANZA MUNICIPAL N°274**, y toda ordenanza o toda disposición municipal que se oponga al presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR al grupo de trabajo para la gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, asegurar su implementación y evaluación, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub-Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, la supervisión y monitoreo de la implementación del Plan, aprobado en el artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO. – FACULTAR al Señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación, conforme a lo establecido en el Numeral 2) del Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como, en el portal institucional (www.munichachapoyas.gob.pe), el íntegro de la presente Ordenanza y Anexos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.